



**Banchile**  
SECURITIZADORA

**Inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores  
y Seguros N° 745 de 4 de Septiembre de 2001**

**JUNTA DE TENEDORES DE BONOS DE LA SERIE 12A y 12C  
DE LA DÉCIMO SEGUNDA EMISIÓN DESMATERIALIZADA DE  
TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN**

Banco Santander-Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos emitidos por Banchile Securitizadora S.A. (el "Emisor") que se singularizan a continuación, cita a Junta de Tenedores de la Serie 12A y 12C de la Décimo Segunda Emisión Desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización, con formación de Patrimonio Separado de Banchile Securitizadora S.A., cuyos términos constan en el Contrato Décimo Segunda Emisión Desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización con Formación de Patrimonio Separado, otorgado por escritura pública de fecha 16 de agosto de 2007, la cual fue modificada por escritura pública de fecha 1 de octubre de 2007, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash (el "Contrato de Emisión"). La Junta se celebrará el día 21 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en Bandera 140, Piso 12, comuna de Santiago, Santiago, y tendrá por objeto pronunciarse respecto de las siguientes materias:

**A. Solicitar a los tenedores de Bonos Securitizados su aprobación para que el Emisor, en su calidad de titular de bonos colocados por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. en los mercados internacionales con cargo a la línea de bonos por US\$ 250.000.000 bajo las normas denominadas "Rule 144 A" y "Regulation S" del "U.S. Securities Act of 1933", pueda, respecto del Bono Pampa Calichera:**

**(i) Informar sobre la situación actual y evolución de la Relación Mínima de Cobertura establecida en el Indenture de los bonos emitidos por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.**

**(ii) Solicitar autorización expresa y de carácter permanente a los Tenedores de Bonos para notificar a Pampa Calichera, en el evento que el Trustee no efectúe las notificaciones a las cuales se obliga de acuerdo al Indenture del Bono Pampa Calichera.**

**B. Facultar al Representante de Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor todas las modificaciones necesarias al Contrato de Emisión con el objeto de implementar los acuerdos de la junta.**

**C. Tratar cualquier otro asunto de interés de esta Junta.**

Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos (i) las personas que al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV; y (ii) los Tenedores de Bonos materializados, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por un banco comercial, agente de valores, corredor de bolsa u otra entidad autorizada al efecto.

Los Tenedores podrán hacerse representar en la Junta por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta entre las 11:30 y las 12:00 horas, en el mismo lugar en que ésta se realizará.

**Banco Santander-Chile**  
**Representante de los Tenedores de Bonos**

Santiago, 13 de Agosto de 2015.